

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTEx”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UPTEx”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.
- II. Que el Mtro. Noé Urbina Salazar, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Director General de Educación Superior, el día 6º de abril de 2022.
- III. Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de **LA UPTEx**, el Mtro. Noé Urbina Salazar tiene la facultad para:
“Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente” y “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- IV. Qué es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en su artículo 1 y en relación con el Ordinal 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO** y que se regirá de acuerdo a los Decretos antes mencionados, de lo cual tiene por objeto:
 - 1) Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación

a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

- 2) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- 3) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- 4) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- 5) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- 6) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- 7) Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

V. Manifiesta que su RFC es **UPT111114Q7A**.

VI. Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes Texcoco Km 14.2, S/N, Col. San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56250.

2. Declara: "EL COLPOS"

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar Investigaciones Científicas y Tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II. Está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura)" y que tiene su domicilio legal

en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

- III. Es reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión Técnica, Operativa y Administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de General en Materia de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación.
- IV. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez en su calidad de Director General del Colegio de Posgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio conforme al testimonio notarial No. 57,160 de fecha 19 de agosto, pasada ante la fe del notario público número 72 de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- V. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CPO590222VE9**.
- VI. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el km 36.5, carretera Federal México- Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, cp. 56264, Estado de México.

3. Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y
- II. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales elaboración de proyectos de la organización, de las carreras que ofrece la "LA UPTEX" conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de "EL COLPOS".

SEGUNDA.- ALCANCES

Para el desarrollo de las actividades y demás que deriven del presente instrumento, "LAS PARTES" formalizarán Convenio Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las "LAS PARTES", así como el

financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” acuerdan los lineamientos siguientes:

- 1). “EL COLPOS”, solicitará a la “LA UPTEx”, las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.
Para lo cual, la “LA UPTEx” deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por “EL COLPOS”, para su elección.
- 2). La “LA UPTEx” a petición de “EL COLPOS”, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.
- 3). En el caso de las y los alumnos aceptados, la “LA UPTEx”, entregará a “EL COLPOS”, una carta de presentación del alumnado.
- 4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con “EL COLPOS”, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y/o prácticas profesionales en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- 5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo “EL COLPOS”, negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o prácticas profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por “LA UPTEx”.
- 6). Las y los alumnos de la “LA UPTEx” que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones y/o en campus de “EL COLPOS”, se obligan expresamente a acatar la normatividad interna de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- 7). Las y los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de “EL COLPOS”, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.

- 8). Podrán dejar de asistir a sus actividades las y los alumnos, previo aviso de “EL COLPOS”, a la “LA UPTEx”; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a la “LA UPTEx”. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, “EL COLPOS”, o la “LA UPTEx” podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- 9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de “EL COLPOS”, ésta podrá informar y solicitar por escrito a la “LA UPTEx”, la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, relevándola de cualquier responsabilidad; debiendo dar aviso “EL COLPOS”, con 15 días hábiles.
- 10). “LA UPTEx” reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de “EL COLPOS”, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y
- 11). Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las estancias y estadias, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de “LA UPTEx”.

En el caso de estancias las y los alumnos deberán cubrir un periodo mínimo de 200 horas, en un mínimo de 2 meses y hasta máximo de cuatro meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias. Dicha actividad se realiza en el cuarto y séptimo cuatrimestre.

En caso de Prácticas Profesionales, las y los alumnos deberán cubrir un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de 2 meses y hasta máximo de cuatro meses, con un horario de tiempo completo. Dicha actividad se realiza en el décimo cuatrimestre.

Esta condicionante podrá ser un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como

una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

“LA UPTEX”, deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades.

SEXTA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por “LA UPTEX”: La Mtra. Rocío Moreno Alcántara, Encargada de Vinculación.
Por “EL COLPOS”: El Dr. Ezequiel Arvizu Barrón, Director de Vinculación.

O en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; quienes coadyuvaran a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, este deberá quedar integrado dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, reuniéndose cuando lo considere conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguiente a que acontezca la sustitución de referencia.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene “LAS PARTES” en regular en el Convenio Especifico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Lo anterior tomando en consideración lo siguiente: todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos. Ninguna de las partes por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de derechos de autor, partes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASERORIA Y CONSULTA



o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio u otros derechos de propiedad intelectual que sean propiedad de la otra parte.

“Las Partes” acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual se definirá y asignará de acuerdo con los aportes intelectuales del personal que desarrolle el producto específico resultante del proyecto. Por lo que la titularidad de los derechos de autor patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio.

Para lo cual se suscribirán los instrumentos correspondientes, con apego a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la propiedad Industrial, así como sus respectivos reglamentos y normatividad aplicable e inherente al caso en concreto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni trasferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información y de los proyectos.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencialidad, según se evidencie por documentación en su posesión;

Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;

Es o llega a ser dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;

Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.

En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “LAS PARTES” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DATOS

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los alumnos y/o prestadores de servicios social y/o prácticas profesionales, según dicho término se define en la Ley



CP
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Federal de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados, como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio académico. Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, y podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Texcoco, México a los 18 días del mes de julio del 2023.

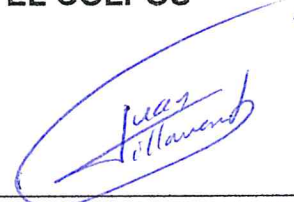
“**UPTEx**”



**MTRÓ. NOÉ URBINA SALAZAR
RECTOR**

Secretaría de Educación.
Subsecretaría General de Educación.
Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
Dirección General de Educación Superior.
Universidad Politécnica de Texcoco.
Rectoría.

“**EL COLPOS**”



**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA
JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL**